

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 013 -2026-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cajamarca, 09 de marzo de 2026.

**Visto:**

Proveído de Dirección Ejecutiva, de fecha 26 de febrero del 2026.

**I. CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, El Consejo Regional de Cajamarca, creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales -PROREGION - como Organismo Público Ejecutor de la inversión Regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transportes, energía y otros de impacto regional. Asimismo, en el Artículo Sexto, se autoriza al Presidente Regional para que designe al Director Ejecutivo de PROREGION;

Que, en atención al Informe de Acción de Oficio Posterior N° 11454-2021-CG/SADEN-AOP "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", de fecha 18 de junio de 2021, se menciona que su objeto es el de comunicar al titular de la Entidad la existencia de hechos con indicios de irregularidad que afectan el correcto uso y destino de los bienes y recursos del Estado, con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsables de la dependencia adopten las acciones que correspondan. Y, con el Oficio N° 074-2023-GR.CAJ-PROREGION/OPP, de fecha 03 de agosto de 2023, se tiene la indicación contenida en la Recomendación N° 01 del informe mencionado, por lo que se debe designar, mediante Resolución Directoral Ejecutiva, al Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública y al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar.

Que, mediante D.S. N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-, la cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante D.S. N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual regula la aplicación de las normas y la ejecución de los procedimientos establecidos en la Ley N° 27806, y su modificatoria, Ley N° 27927; sistematizadas en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Modificada por el D.S. N° 070-2013-PCM.

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 013 -2026-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM de fecha 17 de febrero de 2017, la cual aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública".

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, que aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.

Que, mediante acta de Comité Directivo de PROREGION, de fecha 05 de febrero del 2026, reunidos los miembros del mencionado Comité Director, Roger Guevara Rodríguez, en su calidad de Gobernador Regional, Dra. Rocío Elizabeth Portal Vásquez, en su calidad de Gerente General Regional, e Ingeniero Juan Rivelino Quiroz Saldaña, en su calidad de Director Ejecutivo de PROREGION, decidieron entre otros, dar por concluida la designación del Ing. Alejandro Sánchez Tirado, en el cargo de Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto de PROREGION, y aprobar la designación en el mencionado cargo, de la Ing. Haninna Romero Sánchez.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2026-GR.CAJ/PROREGION/DE, de fecha 09 de febrero de 2026; se resuelve DESIGNAR a la ingeniera Haninna Romero Sánchez, como Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto.

Que, con proveído de Dirección Ejecutiva, de fecha 26 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva de PROREGION ordena la correspondiente emisión del acto administrativo de designación en favor de la ingeniera mencionada *et supra*, como funcionaria responsable del acceso a la información pública y a la vez, responsable del Portal de Transparencia Estándar de esta entidad. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° D22-2026-GR.CAJ/GR; y concurriendo los requisitos contenidos en el artículo 3 del TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S 04-2019-JUS; y con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a la ingeniera HANINNA ROMERO SÁNCHEZ, como **Funcionaria Responsable del Acceso a la Información Pública y como Funcionaria Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales PROREGION**, bajo responsabilidad, de conformidad con los fundamentos de la presente Resolución Directoral Ejecutiva esbozados con anterioridad.

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**U. E. DE PROGRAMAS REGIONALES - PROREGION**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 013 -2026-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

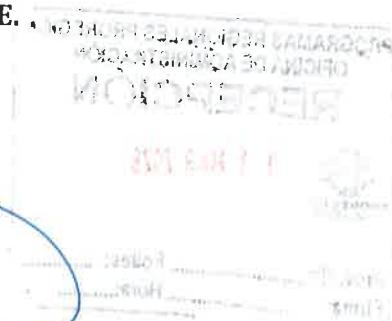
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el Artículo N° 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente Resolución Directoral a la administrada indicada en el artículo primero y a las áreas competentes de esta entidad, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Ing. Juan R. Quiroz Saldaña**  
**Director Ejecutivo**  
**PROREGION**  
**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**



*Distribución:*

*O.A.L*

*O.A*

*U.P*